



## ACUERDO CG46/2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BANÁMICHÍ, BAVIÁCORA, BENITO JUÁREZ, CUMPAS, HERMOSILLO, HUÁSABAS, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NOGALES, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, SAN FELIPE DE JESÚS Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CON CABECERAS EN PUERTO PEÑASCO (02), NOGALES (04), HERMOSILLO (10 Y 12), CAJEME (16), CANANEA (18) Y HUATABAMPO (21), RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE SONORA 2023-2024.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

### G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Convocatoria	Convocatoria emitida para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Reglamento de Consejos	Reglamento de consejos municipales y distritales electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG346/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”*.
- II. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG36/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Reglamentos, relativa al proyecto de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Consejos.
- III. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-001/2023 por el que se aprueba la Convocatoria.
- IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG43/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la Convocatoria.
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo CG58/2023, el Consejo General aprobó el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora”*.
- VII. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-007/2023 *“Por el que se aprueba la lista de las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, que obtuvieron las calificaciones más altas en los resultados del examen de conocimientos electorales y que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista”*; lista que fue publicitada el mismo día por la Secretaría Ejecutiva.

- VIII.** Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-010/2023 en el cual se aprobó que se someta a consideración del Consejo General el dictamen con la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024.
- IX.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024”*.
- X.** Durante el mes de enero y lo que ha transcurrido del mes febrero del año dos mil veinticuatro, este Instituto Estatal Electoral recibió diversos escritos de renuncia formulados por las personas que fueron designadas como Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente.
- XI.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral, el escrito suscrito por la C. Margarita Grijalva Torres quien quedó en la lista de reserva aprobada mediante Acuerdo CG94/2023, en el cual hace de conocimiento su decisión de no participar como consejera del Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.
- XII.** Mediante escrito de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la ciudadana Jennifer Córdova Campa, hace de conocimiento a este Instituto Estatal Electoral su decisión de no participar como consejera del Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.
- XIII.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el Acuerdo IEE/COYLE-001/2024 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de consejeras y consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los consejos municipales electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los consejos distritales electorales con cabeceras en Puerto Peñasco (02), Nogales (04), Hermosillo (10 Y 12), Cajeme (16), Cananea (18) y Huatabampo (21), respectivamente, para el proceso electoral ordinario local del estado de sonora 2023-2024”*.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, IV y VII, 111, fracciones VI, XV y XVI, 114 y 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII de la LIPEES; 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos 6, numeral 2, 9, 13, numeral 2 y 19, numeral 2, del Reglamento de Consejos.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la Ley respectiva.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 100, numeral 2, incisos a), b), e), g), h), i) y j) de la LGIPE, indica que los requisitos para ser consejera o consejero electoral local son ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrada o registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, disponen que a los Organismos Públicos Locales les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la

preparación de la jornada electoral; así como las demás determine la propia LGIPE, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.

8. Que en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda relativa al *“Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL”* del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones correspondiente para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
9. Que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, señala las reglas para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
10. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, señala la documentación que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
11. Que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios orientadores para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
13. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
14. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la

Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

15. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
16. Que el artículo 110, fracciones I, IV y VII de la LIPEES, establecen entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
17. Que el artículo 111, fracciones VI, XV y XVI de LIPEES, establecen que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
18. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
19. Que el artículo 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, y conocer, por conducto de su presidencia, de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; designar a las personas funcionarias que durante los procesos electorales actuarán como presidentas o presidentes y consejeras o

consejeros de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como remover o sustituir a consejeros de los órganos desconcentrados, en términos de esa Ley y la reglamentación aplicable.

- 20.** Que el artículo 132 de la LIPEES, señala que el Consejo General designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario. Para tal efecto, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que las consejeras y consejeros que deberán integrar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos consejos, a más tardar el día 10 de enero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

- 21.** Que el artículo 134 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales y Municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por una o un consejero presidente y consejeras y consejeros electorales propietarios con derecho a voz y voto y consejeras o consejeros suplentes; también forman parte del mismo, con derechos a voz, las representaciones de partidos políticos, coaliciones y de candidaturas independientes, en su caso, y una secretaria o secretario técnico; que la o el consejero presidente y las y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General; y que las y los consejeros electorales suplentes suplirán las ausencias en los términos de la propia LIPEES y la normatividad aplicable, en el orden de prelación en que fueron designados.
- 22.** Que el artículo 143, fracciones I, II, III y IV de la LIPEES dispone que, en los casos de falta absoluta, el consejo distrital o municipal, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de una o un consejero electoral, además en caso de que la persona consejera ausente sea la presidencia del consejo respectivo, la o el secretario técnico convocará a sesión extraordinaria para que las y los consejeros electorales declaren legalmente la falta absoluta y una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre las y los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidenta o presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas, teniendo también que, si de presentarse el caso



de la falta absoluta de la mayoría de las personas consejeras, la secretaria técnica dará aviso al Consejo General para que éste las declare legales, llame a las y los consejeros suplentes comunes para tomarles protesta como propietarios y designe, en su caso, quién ocupará la presidencia. De igual forma designarán a las y los nuevos consejeros suplentes comunes de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen; así como también en el caso de que existiera la falta absoluta de todas las personas integrantes de los consejos distritales o municipales, el secretario técnico dará aviso de inmediato al Consejo General para efecto de que realice, dentro de un plazo de 72 horas, la nueva integración de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen.

- 23.** Que el artículo 146 de la LIPEES, señala que las consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales deberán reunir los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de los relativos a los incisos c), d), f) y k). Por lo que refiere al requisito de edad será el de contar con 18 años cumplidos al día de la designación y el requisito de residencia deberá ser en el distrito o municipio respectivo.
- 24.** Que el artículo 147 de la LIPEES, establece que el Consejo General emitirá la reglamentación aplicable para la operación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales; asimismo, emitirá el reglamento para las causales y procedimiento de remoción de consejeros electorales y secretarios técnicos.
- 25.** Que el artículo 148 de la LIPEES, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo establecido por la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas; que se integrarán por una o un consejero presidente y cuatro consejeras y consejeros electorales propietarios y tres consejeras y consejeros suplentes, así como por una o un secretario técnico y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales del estado, funcionará un consejo distrital con residencia en la cabecera distrital correspondiente.

- 26.** Que el artículo 152 de la LIPEES, en lo que interesa, establece que los consejos municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de ayuntamiento, dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo establecido en la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas.

Se integrarán de la siguiente manera:

I.- En los municipios cuya población sea mayor a cien mil habitantes, una consejera o consejero presidente, seis consejeras o consejeros electorales propietarios y tres consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

II.- En los municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes pero mayor a treinta mil habitantes, una consejera o consejero presidente, cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios y tres consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

III.- En los municipios cuya población sea menor a treinta mil habitantes, una consejera o consejero presidente, dos consejeras o consejeros electorales propietarios y dos consejeras o consejeros suplentes, así como por una secretaría técnica y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los municipios del estado funcionará un consejo municipal con residencia en la cabecera municipal.

27. Que el artículo 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior, señalan que el Consejo General tendrá como atribuciones designar y remover a las y los consejeros electorales, así como a las y los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales, en los términos establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General; así como las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
28. Que el artículo 4, fracción XI del Reglamento de Consejos, señala que la lista de reserva es la relación de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, derivada de la convocatoria de origen, que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular pero no fueron designadas, las cuales podrán ser elegidas para cubrir una vacante.
29. Que el artículo 6, numeral 2 del Reglamento de Consejos, establece que las personas suplentes de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, suplirán sus ausencias en el orden de prelación en que fueron designadas, en los términos de la LIPEES y el referido Reglamento.
30. Que el artículo 9 del Reglamento de Consejos, señala lo siguiente:

*“1. En los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a 2*

sesiones consecutivas de alguna Consejera o Consejero Electoral o Secretaría Técnica, se observará el siguiente procedimiento:

*I. El respectivo Consejo, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de una Consejera o Consejero Electoral y, con ello llamar a la Consejera o Consejero suplente común para tomarle protesta como propietaria o propietario;*

*II. En caso de que la Consejera o Consejero ausente sea la persona titular de la Presidencia, la Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria para que las Consejeras y Consejeros Electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar a la Consejera o Consejero suplente común para tomarle protesta como Consejera o Consejero propietario. Una vez realizado lo anterior, se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre las Consejeras y Consejeros propietarios, quién ocupará la Presidencia, dentro de un plazo máximo de 72 horas;*

*III. Si se presentara la situación de falta absoluta de la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales de un Consejo, la Secretaría Técnica dará aviso al Consejo General para que éste las declare válidas, llame a las Consejeras y/o Consejeros suplentes para tomarles protesta en orden de prelación, como propietarias o propietarios y designe, en su caso, quién ocupará la Presidencia. De igual forma, designarán a las nuevas Consejeras o Consejeros suplentes comunes de la lista de reserva;*

*IV. En el caso de que existiera la falta absoluta de todas las Consejeras y Consejeros Electorales de un Consejo, la Secretaría Técnica dará aviso de inmediato al Consejo General para efecto de que realice la nueva integración, dentro de un plazo de 72 horas, en el orden de la lista de reserva, tomando en consideración el criterio de paridad de género; y*

*V. En caso de ausencia temporal de la secretaria técnica, a propuesta de la Presidencia, se elegirá de entre las Consejeras y Consejeros electorales suplentes, a uno de ellos para que funja como Secretaria o Secretario Técnico exclusivamente para sesionar. En caso de falta absoluta, las Consejeras y Consejeros electorales darán aviso a la Secretaría Ejecutiva para que ésta la declare legal, y designe a otra persona. En todos los casos se garantizará la paridad de género.”*

**31.** Que el artículo 13, numeral 2 del Reglamento de Consejos, dispone que los consejos distritales se integrarán por:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;
- II. Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
- III. Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
- IV. Una Secretaria o Secretario Técnico; y
- V. Las personas representantes.

32. Que el artículo 19, numeral 2 del Reglamento de Consejos, establece que los consejos municipales se integrarán de la siguiente manera:
- I. En los municipios cuya población sea mayor a cien mil habitantes:
    - a) Una Consejera o Consejero Presidente;
    - b) Seis Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
    - c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
    - d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y e) Las personas representantes.
  - II. En los municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes pero mayor a treinta mil habitantes:
    - a) Una Consejera o Consejero Presidente;
    - b) Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
    - c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
    - d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y
    - e) Las personas representantes.
  - III. En los municipios cuya población sea menor a treinta mil habitantes:
    - a) Una Consejera o Consejero Presidente;
    - b) Dos Consejeras o Consejeros Electorales propietarios;
    - c) Dos Consejeras o Consejeros Electorales suplentes;
    - d) Una Secretaria o Secretario Técnico; y
    - e) Las personas representantes.
33. Que el artículo 65 del Reglamento para la designación de consejeros o consejeras presidentas, y de consejeros y consejeras electorales que integrarán los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales del Instituto Estatal Electoral, señala que la relación de las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, y que no hayan sido designadas como Consejeros o Consejeras propietarias o suplentes, constituirá la lista de reserva de aspirantes, misma que deberá estar dividida por género y ordenada en orden de prelación respecto a su evaluación final.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

34. Que derivado de diversas renunciaciones presentadas por quienes fungían como Consejeras y Consejeros Electorales, en los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como en los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente, la Comisión en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitió el Acuerdo IEE/COYLE-001/2024, por el que se

proponen a este Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas en los Consejos referidos, conforme a lo siguiente:

“ ...

### **Consejos Municipales Electorales**

#### **A) Banámichi**

*Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Banámichi, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:*

<b>Consejo Municipal Electoral de Banámichi, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Cruz Dolores García Peña</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Fausto Fabián Ramos acosta</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>María del Rosario Martin García</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Perla Marisol Ruiz Rodríguez</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Raquel Montoya López</i>

*Sin embargo, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Raquel Montoya López, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral. Asimismo, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Cruz Dolores García Peña, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dichas renunciaciones fueron remitidas por el propio Consejo en mención.*

*Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobaron los acuerdos mediante los cuales se declaran las faltas absolutas de las referidas consejeras, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quienes habrán de ocupar los cargos en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones II y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.*

*Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana María del Rosario Martin García, actual Consejera Propietaria, ocupe el cargo de Consejera Presidenta; y que la ciudadana Perla Marisol Ruiz Rodríguez, actual Consejera Suplente, ocupe el lugar de Consejera Propietaria.*

*Es importante precisar que, conforme a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la primera persona del género femenino de dicha lista, en el municipio de Banámichi, Sonora, corresponde a la C. Sabine Carolina Martin Barrios, sin embargo, actualmente se ostenta como Secretaria Técnica del referido Consejo Municipal, por lo que, se eligen a las ciudadanas Luz del Carmen Barrios Estrada y Zulema Cha López, siendo el segundo y tercer lugar de la lista respectivamente, para proponerlas como Consejeras Suplentes del referido Consejo.*

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Banámichi, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Banámichi, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	María del Rosario Martín García
Consejero Propietario	Fausto Fabián Ramos Acosta
Consejera Propietaria	Perla Marisol Ruiz Rodríguez
Consejera Suplente	Luz del Carmen Barrios Estrada
Consejera Suplente	Zulema Cha López

## **B) Baviácora**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	María Teresa Salazar Moreno

El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. María Teresa Salazar Moreno, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Ana Lilia Verdugo Galindo, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo, misma que se encuentra en la tercera posición de dicha lista, debido a que la ciudadana Carmen Verónica Paz López, ubicada en la primera posición de la lista de reserva, se encuentra acreditada como representante de partido y la ciudadana Luz Consuelo Miranda Cruz, ubicada en la segunda posición de la lista de reserva, asumió el cargo de Secretaria Técnica de dicho Consejo Municipal.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	Ana Lilia Verdugo Galindo

### **C) Benito Juárez**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Karla Alejandra Martínez Morales
Consejero Suplente	Daniel Arturo Montes Morales
Consejera Suplente	Guadalupe Valenzuela Cruz

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Karla Alejandra Martínez Morales, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, una vez informado lo anterior al Consejo Municipal Electoral, este celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Guadalupe Valenzuela Cruz, actual Consejera Suplente, ocupe el cargo de Consejera Propietaria. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Elvia Elianeth Leyva Delgado, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Designación</b>
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Guadalupe Valenzuela Cruz
Consejero Suplente	Daniel Arturo Montes Morales
Consejera Suplente	Elvia Elianeth Leyva Delgado

#### **D) Cumpas**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Martín Beda Ravelo Félix
Consejera Propietaria	Mayra Yamileth Domínguez Acuña
Consejera Propietaria	Elizayana Candelaria Martínez Moreno
Consejero Suplente	Ricardo Búrquez Rentería
Consejera Suplente	Gisell Guadalupe Martínez Arvizu

El treinta de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Gisell Guadalupe Martínez Arvizu, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, este celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Ciria Azucena Vásquez Bustamante, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo, misma que se encuentra en la tercera posición de dicha lista, debido a que la ciudadana Maria Guadalupe German Dávila, ubicada en la primera posición de la lista de reserva, se encuentra acreditada como representante de partido y la ciudadana Jennifer Córdova Campa, ubicada en la segunda posición de la lista de reserva, manifestó que reside en el extranjero por lo que no le será posible participar como integrante del Consejo, situación que se informó a esta Comisión con oficio IEE-SE-416-2023.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:



<b>Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Martín Beda Ravelo Félix
Consejera Propietaria	Mayra Yamileth Domínguez Acuña
Consejera Propietaria	Elizayana Candelaria Martínez Moreno
Consejero Suplente	Ricardo Búrquez Rentería
Consejera Suplente	Ciria Azucena Vásquez Bustamante

### **E) Hermosillo**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Danitza Zamora Abril
Consejero Propietario	Jesús Zepeda Rojo
Consejera Propietaria	Beatriz Ángeles Navarro
Consejero Propietario	Leonardo Vega Moreno
Consejera Propietaria	Amalia Genoveva García Zazueta
Consejero Propietario	José María López Baca
Consejera Propietaria	Vanessa Díaz Valerio
Consejero Suplente	Samuel Elías Vargas Espinoza
Consejera Suplente	Evelia Raquel Pérez Montaña
Consejero Suplente	César Eladio Gaxiola Cuevas

El quince de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. César Eladio Gaxiola Cuevas, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral. Asimismo, el dos de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Evelia Raquel Pérez Montaña, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobaron los acuerdos mediante los cuales se declaran las faltas absolutas de la referida y el referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quienes habrán de ocupar los cargos en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Román Adrián Sombra Verdugo y a la C. María Guadalupe Borbón Rubio, para proponerlos como Consejero y Consejera Suplente del referido Consejo.

En el caso particular de la lista de reserva correspondiente al género femenino, se tiene que la ciudadana Yareni Elizabeth Rodríguez Castillo se encuentra acreditada

como representante de un partido político ante el Consejo Distrital 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora. Asimismo, conforme a la segunda y tercera persona del género femenino de la referida lista de reserva, las ciudadanas Verónica Mariana Domínguez Contreras y Griselda Guadalupe Antunez Alvarado, actualmente ocupan los cargos de Secretarías Técnicas de diversos consejos electorales, motivo por el cual se elige a la ciudadana María Guadalupe Borbón Rubio, quien se encuentra en la cuarta posición de dicha lista.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Danitza Zamora Abril
Consejero Propietario	Jesús Zepeda Rojo
Consejera Propietaria	Beatriz Ángeles Navarro
Consejero Propietario	Leonardo Vega Moreno
Consejera Propietaria	Amalia Genoveva García Zazueta
Consejero Propietario	José María López Baca
Consejera Propietaria	Vanessa Díaz Valerio
Consejero Suplente	Samuel Elías Vargas Espinoza
Consejera Suplente	María Guadalupe Borbón Rubio
Consejero Suplente	Román Adrián Sombra Verdugo

#### **F) Huásabas**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Huásabas, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Huásabas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iban Enrique Bracamonte Montijo
Consejera Propietaria	Ana Patricia Fimbres Arvizu
Consejera Propietaria	Valeria Alejandra Ríos Murrieta
Consejera Suplente	Amairani Alejandra Montaña Hernández
Consejera Suplente	María Gricelda Duarte Ramírez

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Valeria Alejandra Ríos Murrieta, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Amairani Alejandra Montaña Hernández, actual Consejera Suplente, ocupe el cargo de Consejera Propietaria. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Refugio Higuera Meza, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de Huásabas, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Huásabas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iban Enrique Bracamonte Montijo
Consejera Propietaria	Ana Patricia Fimbres Arvizu
Consejera Propietaria	Amairani Alejandra Montaña Hernández
Consejera Suplente	María Gricelda Duarte Ramírez
Consejera Suplente	Refugio Higuera Meza

#### **G) La Colorada**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ernesto Cervantes Flores
Consejera Propietaria	Karla Rosela Vásquez Navarro
Consejero Propietario	Roberto Antonio Noriega Villegas
Consejera Suplente	Salma Gisell Villaescuza Valencia
Consejero Suplente	Carlos Abraham Monroy Munro

El diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Karla Rosela Vásquez Navarro, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Salma Gisell Villaescuza Valencia, actual Consejera Suplente, ocupe el lugar de Consejera Propietaria. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así

como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Gloria Beatriz Navarro Villegas, para quedar como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ernesto Cervantes Flores
Consejera Propietaria	Salma Gisell Villaescuza Valencia
Consejero Propietario	Roberto Antonio Noriega Villegas
Consejera Suplente	Gloria Beatriz Navarro Villegas
Consejero Suplente	Carlos Abraham Monroy Munro

#### **H) Moctezuma**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Moctezuma, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Moctezuma, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Julio César Campoy Figueroa
Consejera Propietaria	Lucinda Vásquez Córdova
Consejero Propietario	José Israel Bojórquez Moreno
Consejera Suplente	Gabriela María Urías Fimbres
Consejero Suplente	José Carmen Yanez Yanez

El ocho de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Gabriela María Urías Fimbres, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Emilene Andrade Esquer, para quedar como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Moctezuma, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Julio César Campoy Figueroa
Consejera Propietaria	Lucinda Vásquez Córdova
Consejero Propietario	José Israel Bojórquez Moreno
Consejera Suplente	Emilene Andrade Esquer
Consejero Suplente	José Carmen Yanez Yanez

#### **I) Naco**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Francisca Ramona Medina Galaz
Consejero Propietario	Francisco Chávez Martínez
Consejera Propietaria	Berenice Franco Sabori
Consejero Suplente	Oscar Humberto Amaya Campa
Consejera Suplente	Esiquia Verónica Vázquez Carrillo

El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Esiquia Verónica Vázquez Carrillo, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Ramona Irene Martínez Gastelum, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Francisca Ramona Medina Galaz
Consejero Propietario	Francisco Chávez Martínez
Consejera Propietaria	Berenice Franco Sabori
Consejera Suplente	Oscar Humberto Amaya Campa
Consejera Suplente	Ramona Irene Martínez Gastelum

## **J) Nogales**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ignacia Cervantes Torres
Consejero Propietario	Raúl Gerardo Leal Osben
Consejera Propietaria	Norma Angélica Izaguirre Pelgo
Consejero Propietario	Oscar Alexis Carrillo Contreras
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Propietario	Carlos Yamel Silva Espinoza
Consejera Propietaria	Maryel Alejandra Orozco Durán
Consejero Suplente	Jesús Miguel Gutierrez López
Consejera Suplente	Génesis del Rosario Polanco Gaxiola
Consejero Suplente	Román Francisco Valenzuela Aldama

El ocho de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Carlos Yamel Silva Espinoza, al cargo de Consejero Propietario del citado Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

El ocho de enero de dos mil veinticuatro, el C. Jesús Miguel Gutierrez López, presentó su renuncia al cargo de Consejero Suplente del citado Consejo Municipal Electoral, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral referido, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobaron los acuerdos mediante los cuales se declaran las faltas absolutas de los referidos consejeros, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracciones I y III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que el ciudadano Román Francisco Valenzuela Aldama, actual Consejero Suplente, ocupe el cargo de Consejero Propietario. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir a la primera persona del género masculino de la lista de reserva al C. Ernesto Gil Montoya, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ignacia Cervantes Torres
Consejero Propietario	Raúl Gerardo Leal Osben
Consejera Propietaria	Norma Angélica Izaguirre Pelgo
Consejero Propietario	Oscar Alexis Carrillo Contreras
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Propietario	Román Francisco Valenzuela Aldama
Consejera Propietaria	Maryel Alejandra Orozco Durán
Consejera Suplente	Génesis del Rosario Polanco Gaxiola
Consejero Suplente	Ernesto Gil Montoya

### **K) Pitiquito**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ramon Ángel Morales Triana
Consejera Propietaria	María Cristina Montijo Ubari
Consejera Propietaria	Guadalupe Goltran Mazón Figueroa
Consejera Suplente	Verónica Martínez Leyva
Consejero Suplente	Christian Daniel Chavira Araujo

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Verónica Martínez Leyva, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Britany Guadalupe Pino González, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ramon Ángel Morales Triana

<b>Consejo Municipal Electoral de Pítiquito, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Propietaria	Maria Cristina Montijo Ubari
Consejera Propietaria	Guadalupe Goltran Mazón Figueroa
Consejera Suplente	Britany Guadalupe Pino González
Consejero Suplente	Christian Daniel Chavira Araujo

#### **L) Puerto Peñasco**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Felipe Madero Sandez
Consejero Propietario	Dairiana Rocío Gándara Gándara Camarena
Consejera Propietaria	Gabriel Elizondo Gutierrez
Consejera Propietaria	Lorena González Cabrera
Consejero Propietario	Luis Martin Rosas Hernández
Consejera Suplente	Diana Guillermina Ramírez Díaz
Consejero Suplente	José Alfredo Mata Salazar
Consejera Suplente	Joselynn Daniela Fonseca Sandoval

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Joselynn Daniela Fonseca Sandoval, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Tamahara Olivas Figueroa, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Felipe Madero Sandez
Consejera Propietaria	Dairiana Rocío Gándara Camarena
Consejero Propietario	Gabriel Elizondo Gutierrez



<b>Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Propietaria	Lorena González Cabrera
Consejero Propietario	Luis Martín Rosas Hernández
Consejera Suplente	Diana Guillermina Ramírez Díaz
Consejero Suplente	José Alfredo Mata Salazar
Consejera Suplente	Tamahara Olivas Figueroa

**M) San Felipe de Jesús**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Sandra Luz de la Torre Curiel
Consejera Propietaria	Ilse Lorena Quintanar Maldonado
Consejera Propietaria	María Elisa Quiroga Domínguez
Consejera Suplente	Guadalupe Karina Montaña Amavizca
Consejera Suplente	María Gabriela Montoya Reatiga

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Sandra Luz de la Torre Curiel, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción II de la LIPPE y 9, numeral 1, fracción II del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Ilse Lorena Quintanar Maldonado, actual Consejera Propietaria, ocupe el cargo de Consejera Presidenta; y que la ciudadana Guadalupe Karina Montaña Amavizca, actual Consejera Suplente, ocupe el lugar de Consejera Propietaria.

Ahora bien, en el caso concreto, no resulta posible elegir de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/202, a quien quedaría designada como Consejera Suplente del referido Consejo, lo anterior por no existir persona alguna del género femenino.

Por lo anterior, esta Comisión considera pertinente elegir de la referida lista de reserva, a la única persona correspondiente al género masculino el ciudadano Víctor Manuel de la Torre López, como Consejero Suplente del referido Consejo Municipal.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera: Ilse Lorena Quintanar Maldonado

<b>Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ilse Lorena Quintanar Maldonado
Consejera Propietaria	María Elisa Quiroga Domínguez
Consejera Propietaria	Guadalupe Karina Montaña Amavizca
Consejera Suplente	María Gabriela Montoya Reatiga
Consejero Suplente	Víctor Manuel de la Torre López

#### **N) San Miguel de Horcasitas**

Por cuanto hace al Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	José Jesús Cañez Valdez
Consejera Propietaria	Alondra Fimbres Altamirano
Consejero Propietario	Domingo Alvarez Peralta
Consejera Suplente	Edna Guadalupe Munguía Espinoza
Consejera Suplente	Yuriko Michelle Alvarez Barragan

El uno de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Yuriko Michelle Álvarez Barragán, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Municipal Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Es importante precisar que, conforme a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la primera persona del género femenino de dicha lista, en el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, corresponde a la C. Liliana Manuel Cano, sin embargo, actualmente se ostenta como Secretaria Técnica del referido Consejo Municipal. Asimismo, la segunda persona del género femenino en la lista de reserva es la C. Margarita Grijalva Torres, sin embargo, dicha ciudadana presentó escrito ante este Instituto Estatal Electoral mediante el cual hace de conocimiento su decisión de no participar como consejera municipal en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

Por lo que, esta Comisión considera procedente elegir a la ciudadana Andrea Estefanía Cañez Terán, para quedar proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Municipal Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	José Jesús Cañez Valdez
Consejera Propietaria	Alondra Fimbres Altamirano
Consejero Propietario	Domingo Alvarez Peralta
Consejera Suplente	Edna Guadalupe Munguía Espinoza
Consejera Suplente	Andrea Estefanía Cañez Terán

### **Consejos Distritales Electorales**

#### **A) Consejo Distrital Electoral 02, con cabecera en Puerto Peñasco**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 02, con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 02 de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iván Alfonso Gutiérrez Grijalva
Consejera Propietaria	Elizabeth Gutiérrez Canastillo
Consejero Propietario	Alain Herrera Barceló
Consejera Propietaria	Patricia Domínguez Guzmán
Consejero Propietario	Juan Manuel Gutiérrez López
Consejera Suplente	María Elena Bastidas Marcial
Consejero Suplente	Fernando Aguilar Valdez
Consejera Suplente	Irene Guadalupe Portillo Loaiza

El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Alain Herrera Barceló, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que el ciudadano Fernando Aguilar Valdez, actual Consejero Suplente, ocupe el lugar de Consejero Propietario. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante

Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. José Iván Dircio Morales, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 02 de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iván Alfonso Gutiérrez Grijalva
Consejera Propietaria	Elizabeth Gutiérrez Canastillo
Consejero Propietario	Fernando Aguilar Valdez
Consejera Propietaria	Patricia Domínguez Guzmán
Consejero Propietario	Juan Manuel Gutiérrez López
Consejera Suplente	María Elena Bastidas Marcial
Consejero Suplente	José Iván Dircio Morales
Consejera Suplente	Irene Guadalupe Portillo Loaiza

**B) Consejo Distrital Electoral 04, con cabecera en Nogales**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 04, con cabecera en Nogales, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Diana Alejandra Rivas Martínez
Consejero Propietario	José Alfredo Islava Junior De La Cruz
Consejera Propietaria	Ariadna Cárdenas Parks
Consejero Propietario	Vicente Soto Rodríguez
Consejera Propietaria	Norma Hernández Espinoza
Consejero Suplente	Julio Cesar Torres Tovares
Consejera Suplente	Ana Isabel Iñiguez Miranda
Consejero Suplente	Cristian Alejandro Hernández Ríos

El ocho de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Ariadna Cárdenas Parks, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Ana Isabel Iñiguez Miranda, actual Consejera Suplente, ocupe el lugar de Consejera Propietaria. Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. Melina Fabiola Rojo Moreno, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Diana Alejandra Rivas Martinez
Consejero Propietario	José Alfredo Islava Junior De La Cruz
Consejera Propietaria	Ana Isabel Iñiguez Miranda
Consejero Propietario	Vicente Soto Rodriguez
Consejera Propietaria	Norma Hernández Espinoza
Consejero Suplente	Julio Cesar Torres Tovares
Consejera Suplente	Melina Fabiola Rojo Moreno
Consejero Suplente	Cristian Alejandro Hernández Ríos

**C) Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Hermosillo**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Hermosillo, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 10 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Tomás Ernesto Osornio Leyva
Consejera Propietaria	Aida Patricia Pérez Fierro
Consejero Propietario	Javier Durazo Gabilondo
Consejera Propietaria	Rosa Isela Gallego Daniel
Consejero Propietario	Gustavo Alejandro Herrera Landavazo
Consejera Suplente	Martha Gabriela Gonzalez Espejo
Consejero Suplente	Silverio Ruiz López
Consejera Suplente	Miriam Marcela Torres Girón

El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Aida Patricia Pérez Fierro, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción

I de la LIPEES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Miriam Marcela Torres Girón, actual Consejera Suplente, por ser la consejera suplente con mayor calificación obtenida en la etapa de valoración curricular y entrevista, ocupe el lugar de Consejera Propietaria. Asimismo, en el caso de la primera persona del género femenino en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, la ciudadana Yareni Elizabeth Rodríguez Castillo se encuentra acreditada como representante de un partido político en el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

En ese sentido, conforme a la segunda y tercera persona del género femenino de la referida lista de reserva, las ciudadanas Verónica Mariana Domínguez Contreras y Griselda Guadalupe Antunez Alvarado, actualmente ocupan los cargos de Secretarías Técnicas de diversos consejos electorales.

Asimismo, la ciudadana MARIA GUADALUPE BORBON RUBIO se propone como Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, por lo que, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, se propone que la ciudadana Cynthia Dennis Coronado Ruiz quien ocupa el quinto lugar en la lista de reserva correspondiente al género femenino, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 10 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Tomás Ernesto Osornio Leyva
Consejera Propietaria	Miriam Marcela Torres Girón
Consejero Propietario	Javier Durazo Gabilondo
Consejera Propietaria	Rosa Isela Gallego Daniel
Consejero Propietario	Gustavo Alejandro Herrera Landavazo
Consejera Suplente	Martha Gabriela Gonzalez Espejo
Consejero Suplente	Silverio Ruiz López
Consejera Suplente	Cynthia Dennis Coronado Ruiz

#### **D) Consejo Distrital Electoral 12, con cabecera en Hermosillo**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 12, con cabecera en Hermosillo, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 12 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Angela María Jiménez Rendón
Consejero Propietario	Juan Pedro Alvarado Lacarra

<b>Consejo Distrital Electoral 12 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Propietaria	María Concepción Carrillo Salazar
Consejero Propietario	Hans Alfredo Santos Córdova
Consejera Propietaria	Exilia Ivonne Arredondo Martínez
Consejera Suplente	Alma Leticia Peralta Fontes
Consejera Suplente	Valeria Angélica Urquijo Soto
Consejera Suplente	Verónica de Jesús Miranda Pacheco

El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Hans Alfredo Santos Córdova, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, este Consejo se encuentra integrado por tres consejeras suplentes; por lo que, no existe consejero suplente del género masculino que pueda sustituir al Consejero Propietario que renuncia; en ese sentido, esta Comisión considera pertinente que la ciudadana Alma Leticia Peralta Fontes, actual Consejera Suplente, ocupe el lugar de Consejera Propietaria.

Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, se propone que la consejería suplente que queda pendiente por designar, corresponda al género masculino; por lo cual, esta Comisión considera pertinente designar de la lista de reserva al C. Juan Lorenzo Valenzuela Sandoval, como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 12 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Angela María Jiménez Rendón
Consejero Propietario	Juan Pedro Alvarado Lacarra
Consejera Propietaria	María Concepción Carrillo Salazar
Consejero Propietario	Alma Leticia Peralta Fontes
Consejera Propietaria	Exilia Ivonne Arredondo Martínez
Consejera Suplente	Valeria Angélica Urquijo Soto
Consejera Suplente	Verónica de Jesús Miranda Pacheco
Consejero Suplente	Juan Lorenzo Valenzuela Sandoval

**E) Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Cajeme**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Cajeme, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 16 de Cajeme, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Haydee Meza Meza Caudillo
Consejero Propietario	Daniel Robles López
Consejera Propietaria	Wendy Zavala Salcedo
Consejero Propietario	Luis Alberto Borbón Morales
Consejera Propietaria	Arisbel Reyes Castro
Consejero Suplente	Alan Matías Rascón Iribarren
Consejera Suplente	Janeth Julissa Rivera Ramos
Consejero Suplente	Omar Ernesto Oroz Gartner

El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Luis Alberto Borbón Morales, al cargo de Consejero Propietario del referido Consejo Distrital Electoral, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de esa misma fecha, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al citado Consejo Distrital Electoral, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción I de la LIPPEES y 9, numeral 1, fracción I del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, esta Comisión considera pertinente que el ciudadano Alan Matías Rascón Iribarren, actual Consejero Suplente, ocupe el lugar de Consejero Propietario; Asimismo, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva al C. Jorge Akira Flores Mori, para proponerlo como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 16 de Cajeme, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Haydee Meza Meza Caudillo
Consejero Propietario	Daniel Robles López
Consejera Propietaria	Wendy Zavala Salcedo



<b>Consejo Distrital Electoral 16 de Cajeme, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Propietario	Alan Matías Rascón Iribarren
Consejera Propietaria	Arisbel Reyes Castro
Consejero Suplente	Jorge Akira Flores Mori
Consejera Suplente	Janeth Julissa Rivera Ramos
Consejero Suplente	Omar Ernesto Oroz Gartner

**F) Consejo Distrital Electoral 18 Cananea**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 18, con cabecera en Cananea, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 18 de Cananea, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Estefanía Lozano Castañeda
Consejero Propietario	Ángel Iván Trujillo Arvizu
Consejera Propietaria	América Gabriela Rábago Guerrero
Consejero Propietario	Francisco Javier Talamantes Córdova
Consejera Propietaria	Maricruz Acosta Fierros
Consejero Suplente	Jesús Antonio González Estrada
Consejera Suplente	Carmina Yaneth Cota Álvarez
Consejera Suplente	Carolina Judith Domínguez Delgado

El doce y quince de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Carmina Yaneth Cota Álvarez y el C. Jesús Antonio González Estrada, a los respectivos cargos de Consejera y Consejero Suplentes del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó los acuerdos mediante los cuales se declaran las faltas absolutas de las referidas consejerías, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a Ramona Diomira Cota Vejar y Ramiro Rábago Ochoa, para proponerlos respectivamente como Consejero y Consejera Suplentes del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 18 de Cananea, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Estefanía Lozano Castañeda
Consejero Propietario	Ángel Iván Trujillo Arvizu
Consejera Propietaria	América Gabriela Rábago Guerrero
Consejero Propietario	Francisco Javier Talamantes Córdova
Consejera Propietaria	Maricruz Acosta Fierros
Consejero Suplente	Ramiro Rábago Ochoa
Consejera Suplente	Ramona Diomira Cota Vejar
Consejera Suplente	Carolina Judith Domínguez Delgado

**G) Consejo Distrital Electoral 21, con cabecera en Huatabampo**

Por cuanto hace al Consejo Distrital Electoral 21, con cabecera en Huatabampo, Sonora, quedó debidamente integrado por las personas ciudadanas que a continuación se indican:

<b>Consejo Distrital Electoral 21 de Huatabampo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Lizbeth Quiñonez Corral
Consejero Propietario	Sergio Angulo Madrid
Consejera Propietaria	Alma Luz López Millán
Consejero Propietario	Joaquín Florencio Félix Espinoza
Consejera Propietaria	Inés Paulina Leyva Valenzuela
Consejero Suplente	Francisco Mexia Cavazos
Consejera Suplente	Nereyda Rivera Ramírez
Consejero Suplente	Manuel Enrique Cruz Valenzuela

El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Nereyda Rivera Ramírez, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral, teniendo que dicha renuncia fue remitida por el propio Consejo en mención.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral, celebró sesión en fecha nueve de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la propuesta de quien habrá de ocupar el cargo en cuestión, en términos del artículo 143, fracción III de la LIPPES y 9, numeral 1, fracción III del Reglamento de Consejos y lo someta a consideración del Consejo General.

Al efecto, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir de la lista de reserva a la C. María Dolores XX García, para proponerla como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone que el Consejo Distrital Electoral, quede debidamente integrado de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 21 de Huatabampo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Lizbeth Quiñonez Corral
Consejero Propietario	Sergio Angulo Madrid
Consejera Propietaria	Alma Luz López Millán
Consejero Propietario	Joaquín Florencio Félix Espinoza
Consejera Propietaria	Inés Paulina Leyva Valenzuela
Consejero Suplente	Francisco Mexia Cavazos
Consejera Suplente	María Dolores XX García
Consejero Suplente	Manuel Enrique Cruz Valenzuela

...

35. Conforme a lo anterior, los referidos Consejos Municipales Electorales quedarán debidamente integrados de la siguiente manera:

<b>Consejo Municipal Electoral de Banámichi, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	María del Rosario Martín García
Consejero Propietario	Fausto Fabián Ramos Acosta
Consejera Propietaria	Perla Marisol Ruiz Rodríguez
Consejera Suplente	Luz del Carmen Barrios Estrada
Consejera Suplente	Zulema Cha López

<b>Consejo Municipal Electoral de Baviácora, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Irving Encinas López
Consejera Propietaria	Reyna Guadalupe Córdova Yanes
Consejero Propietario	Ángel Eduardo Maldonado de los Reyes
Consejera Suplente	Valeria Corrales Félix
Consejera Suplente	Ana Lilia Verdugo Galindo

<b>Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Designación</b>
Consejera Presidenta	Ana Laura Valdez Morales
Consejero Propietario	Francisco Javier López Ruiz
Consejera Propietaria	Guadalupe Valenzuela Cruz
Consejero Suplente	Daniel Arturo Montes Morales
Consejera Suplente	Elvia Elianeth Leyva Delgado

<b>Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Martín Beda Ravelo Félix
Consejera Propietaria	Mayra Yamileth Domínguez Acuña
Consejera Propietaria	Elizayana Candelaria Martínez Moreno
Consejero Suplente	Ricardo Búrquez Rentería
Consejera Suplente	Ciria Azucena Vásquez Bustamante

<b>Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Danitza Zamora Abril
Consejero Propietario	Jesús Zepeda Rojo
Consejera Propietaria	Beatriz Ángeles Navarro
Consejero Propietario	Leonardo Vega Moreno
Consejera Propietaria	Amalia Genoveva García Zazueta
Consejero Propietario	José María López Baca
Consejera Propietaria	Vanessa Díaz Valerio
Consejero Suplente	Samuel Elías Vargas Espinoza
Consejera Suplente	María Guadalupe Borbón Rubio
Consejero Suplente	Román Adrián Sombra Verdugo

<b>Consejo Municipal Electoral de Huásabas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iban Enrique Bracamonte Montijo
Consejera Propietaria	Ana Patricia Fimbres Arvizu
Consejera Propietaria	Amairani Alejandra Montaña Hernández
Consejera Suplente	María Gricelda Duarte Ramírez
Consejera Suplente	Refugio Higuera Meza

<b>Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ernesto Cervantes Flores
Consejera Propietaria	Salma Gisell Villaescusa Valencia
Consejero Propietario	Roberto Antonio Noriega Villegas
Consejera Suplente	Gloria Beatriz Navarro Villegas
Consejero Suplente	Carlos Abraham Monroy Munro

<b>Consejo Municipal Electoral de Moctezuma, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Julio César Campoy Figueroa
Consejera Propietaria	Lucinda Vásquez Córdova
Consejero Propietario	José Israel Bojórquez Moreno
Consejera Suplente	Emilene Andrade Esquer
Consejero Suplente	José Carmen Yanez Yanez

<b>Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Francisca Ramona Medina Galaz
Consejero Propietario	Francisco Chávez Martínez
Consejera Propietaria	Berenice Franco Sabori
Consejera Suplente	Oscar Humberto Amaya Campa
Consejera Suplente	Ramona Irene Martínez Gastelum

<b>Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ignacia Cervantes Torres

Consejero Propietario	Raúl Gerardo Leal Osben
Consejera Propietaria	Norma Angélica Izaguirre Pelgo
Consejero Propietario	Oscar Alexis Carrillo Contreras
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Propietario	Román Francisco Valenzuela Aldama
Consejera Propietaria	Maryel Alejandra Orozco Durán
Consejera Suplente	Génesis del Rosario Polanco Gaxiola
Consejero Suplente	Ernesto Gil Montoya

<b>Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Ramon Ángel Morales Triana
Consejera Propietaria	Maria Cristina Montijo Ubari
Consejera Propietaria	Guadalupe Goltran Mazón Figueroa
Consejera Suplente	Britany Guadalupe Pino González
Consejero Suplente	Christian Daniel Chavira Araujo

<b>Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Felipe Madero Sandez
Consejera Propietaria	Dairiana Rocío Gándara Gándara Camarena
Consejero Propietario	Gabriel Elizondo Gutierrez
Consejera Propietaria	Lorena González Cabrera
Consejero Propietario	Luis Martin Rosas Hernández
Consejera Suplente	Diana Guillermina Ramírez Díaz
Consejero Suplente	José Alfredo Mata Salazar
Consejera Suplente	Tamahara Olivas Figueroa

<b>Consejo Municipal Electoral de San Felipe de Jesús, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Ilse Lorena Quintanar Maldonado
Consejera Propietaria	María Elisa Quiroga Domínguez
Consejera Propietaria	Guadalupe Karina Montaña Amavizca
Consejera Suplente	María Gabriela Montoya Reatiga
Consejero Suplente	Víctor Manuel de la Torre López

<b>Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Horcasitas, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	José Jesús Cañez Valdez
Consejera Propietaria	Alondra Fimbres Altamirano
Consejero Propietario	Domingo Alvarez Peralta
Consejera Suplente	Edna Guadalupe Munguía Espinoza
Consejera Suplente	Andrea Estefanía Cañez Terán

36. Asimismo, los referidos Consejos Distritales Electorales quedarán debidamente integrados de la siguiente manera:

<b>Consejo Distrital Electoral 02 de Puerto Peñasco, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Iván Alfonso Gutiérrez Grijalva
Consejera Propietaria	Elizabeth Gutiérrez Canastillo
Consejero Propietario	Fernando Aguilar Valdez
Consejera Propietaria	Patricia Domínguez Guzmán
Consejero Propietario	Juan Manuel Gutiérrez López
Consejera Suplente	María Elena Bastidas Marcial
Consejero Suplente	José Iván Dircio Morales
Consejera Suplente	Irene Guadalupe Portillo Loaiza

<b>Consejo Distrital Electoral 04 de Nogales, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Diana Alejandra Rivas Martinez
Consejero Propietario	José Alfredo Islava Junior De La Cruz
Consejera Propietaria	Ana Isabel Iñiguez Miranda
Consejero Propietario	Vicente Soto Rodriguez
Consejera Propietaria	Norma Hernández Espinoza
Consejero Suplente	Julio Cesar Torres Tovares
Consejera Suplente	Melina Fabiola Rojo Moreno
Consejero Suplente	Cristian Alejandro Hernández Ríos

<b>Consejo Distrital Electoral 10 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Tomás Ernesto Osornio Leyva
Consejera Propietaria	Miriam Marcela Torres Girón
Consejero Propietario	Javier Durazo Gabilondo
Consejera Propietaria	Rosa Isela Gallego Daniel
Consejero Propietario	Gustavo Alejandro Herrera Landavazo
Consejera Suplente	Martha Gabriela Gonzalez Espejo
Consejero Suplente	Silverio Ruiz López
Consejera Suplente	Cynthia Dennis Coronado Ruiz

<b>Consejo Distrital Electoral 12 de Hermosillo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Angela María Jiménez Rendón
Consejero Propietario	Juan Pedro Alvarado Lacarra
Consejera Propietaria	María Concepción Carrillo Salazar
Consejero Propietario	Alma Leticia Peralta Fontes
Consejera Propietaria	Exilia Ivonne Arredondo Martínez
Consejera Suplente	Valeria Angélica Urquijo Soto
Consejera Suplente	Verónica de Jesús Miranda Pacheco
Consejero Suplente	Juan Lorenzo Valenzuela Sandoval

<b>Consejo Distrital Electoral 16 de Cajeme, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Haydee Meza Meza Caudillo
Consejero Propietario	Daniel Robles López
Consejera Propietaria	Wendy Zavala Salcedo

<b>Consejo Distrital Electoral 16 de Cajeme, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Propietario	Alan Matías Rascón Iribarren
Consejera Propietaria	Arisbel Reyes Castro
Consejero Suplente	Jorge Akira Flores Mori
Consejera Suplente	Janeth Julissa Rivera Ramos
Consejero Suplente	Omar Ernesto Oroz Gartner

<b>Consejo Distrital Electoral 18 de Cananea, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Estefanía Lozano Castañeda
Consejero Propietario	Ángel Iván Trujillo Arvizu
Consejera Propietaria	América Gabriela Rábago Guerrero
Consejero Propietario	Francisco Javier Talamantes Córdova
Consejera Propietaria	Maricruz Acosta Fierros
Consejero Suplente	Ramiro Rábago Ochoa
Consejera Suplente	Ramona Diomira Cota Vejar
Consejera Suplente	Carolina Judith Domínguez Delgado

<b>Consejo Distrital Electoral 21 de Huatabampo, Sonora</b>	
<b>Designación</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidenta	Lizbeth Quiñonez Corral
Consejero Propietario	Sergio Angulo Madrid
Consejera Propietaria	Alma Luz López Millán
Consejero Propietario	Joaquín Florencio Félix Espinoza
Consejera Propietaria	Inés Paulina Leyva Valenzuela
Consejero Suplente	Francisco Mexía Cavazos
Consejera Suplente	María Dolores XX García
Consejero Suplente	Manuel Enrique Cruz Valenzuela

37. Como puede advertirse, la propuesta que presenta la Comisión cumple con el principio de paridad de género en la integración de los referidos Consejos, además de *verificar* que se encuentra apegada al procedimiento para la sustitución de consejeros y consejeras en los casos de falta absoluta, renuncia, o falta injustificada a dos sesiones consecutivas, en los consejos municipales y distritales electorales, establecido en los artículos 143 de la LIPEES y 9 del Reglamento de Consejos.

De igual manera, se tiene que en los casos aplicables, las propuestas de designación provienen de las consejerías suplentes o de la lista de reserva, aprobadas por este Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, con base en el criterio de la disposición de las listas con el acomodamiento conforme al resultado de la valoración de historia profesional y laboral, apego a principios rectores de la función electoral, aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, llevado a cabo en su oportunidad por cada equipo de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, lo que legitima la actuación de la Comisión, conforme a las atribuciones conferidas, y permitirá generar condiciones para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a

los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, respecto a las actividades relacionadas con las diversas etapas que conforman el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

38. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, en los términos precisados en los considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.
39. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 100, numeral 2, incisos a), b), e), g), h), i) y j) y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE; Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda relativa al “Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL” y artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, IV y VII, 111, fracciones VI, XV y XVI, 114, 121, fracciones II, IV, LXVI y LXVII, 132, 134, 143, fracciones I, II, III y IV, 146, 147, 148 y 152 de la LIPEES; 9, fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos 6, numeral 2, 9, 13, numeral 2 y 19, numeral 2, del Reglamento de Consejos; este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como de los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local en el estado de Sonora 2023-2024, en los términos precisados en los considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** – Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe de la aprobación del presente Acuerdo, a los Consejos Municipales Electorales de Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Cumpas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nogales, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús y San Miguel de Horcasitas; así como a los Consejos Distritales Electorales 02, con cabecera en Puerto Peñasco, 04, con cabecera en Nogales, 10 y 12, con cabecera en Hermosillo, 16, con cabecera en Cajeme, 18, con cabecera en Cananea y 21, con cabecera en Huatabampo, respectivamente.

**TERCERO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección del Secretariado, realicen la actualización de la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG94/2023, tomando en consideración lo aprobado en el presente Acuerdo, así como los escritos de desistimiento que se hubieren recibido en este Instituto Estatal Electoral a la fecha de aprobación del presente Acuerdo; y una vez realizado lo anterior, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice la publicación y difusión de la referida lista de reserva, en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.

En caso de que se continúen recibiendo en este Instituto Estatal Electoral escritos de desistimiento por personas que se encuentran en la referida lista de reserva, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección del Secretariado, realicen los ajustes pertinentes a la lista de reserva y se haga de conocimiento de la Comisión.

**QUINTO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**SEXTO.** - Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**SÉPTIMO.** - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos

políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año de dos mil veinticuatro, con la precisión realizada por el Consejero Benjamín Hernández Avalos, relativa a que se incorpore en el presente Acuerdo, el escrito de desistimiento presentado por una persona en el municipio de Cumpas, Sonora.

Este Acuerdo fue aprobado ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. -  
**Conste.-**

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Lic. Hugo Urbina Báez**  
Secretario Ejecutivo

*Esta hoja pertenece al Acuerdo CG46/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BANÁMICHÍ, BAVIÁCORA, BENITO JUÁREZ, CUMPAS, HERMOSILLO, HUÁSABAS, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NOGALES, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, SAN FELIPE DE JESÚS Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS; ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CON CABECERAS EN PUERTO PEÑASCO (02), NOGALES (04), HERMOSILLO (10 Y 12), CAJEME (16), CANANEA (18) Y HUATABAMPO (21), RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE SONORA 2023-2024", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.*